

Sección: **Presidencia del Consejo General.**
Oficio No. **PCG/0621/2022.**Asunto: **Consulta relativa a adeudos a partidos políticos
del ejercicio fiscal 2021.**

San Francisco de Campeche, Campeche; septiembre 26 de 2022.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales del INE.
Presente.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones II y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ante usted, expongo lo siguiente:

Antecedente

El 22 de enero de 2021, en la 5ª sesión extraordinaria virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo No. CG/04/2021 intitulado: «**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, Y EN SU CASO, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021¹**», en el cual se aprobó la cantidad de **\$120,763,891.84** (ciento veinte millones, setecientos sesenta y tres mil, ochocientos noventa y un pesos, 84/100 M.N.) como el monto de financiamiento público a recibir por los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, y otras Partido Encuentro Solidario, Partido Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas, así como la Agrupación Política Estatal, y en su caso, las candidaturas independientes, durante el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, el entonces titular de la Dirección de Administración tomó como base para ministrar a los partidos políticos lo aprobado por el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche publicado el 29 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, esto es la cantidad de **\$116.011,970.00**; razón por la cual la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, otorgó una ampliación parcial por **\$3,841,081.80**, pero no obstante a ello, la administración pasada no cubrió el importe destinado y asignado para el ejercicio fiscal 2021, ni del Presupuesto de Egresos, ni del acuerdo No. CG/04/2021, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado en el oficio DEAPPAP/1065/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 por el citado titular, el recurso otorgado para complementar lo correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 fue utilizado para cubrir pagos de impuestos de ISR correspondientes al ejercicio 2020, con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores del Instituto.

Sentencia expediente TEEC/JE/1/2022

Derivado de la falta de entrega de recursos de prerrogativas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el 24 de marzo de la presente anualidad, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio TEEC/SGA/179-2022, signado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a través del cual notificó la sentencia dictada por el Pleno del TEEC, con número de expediente TEEC/JE/1/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano José del Carmen Segovia Cruz, en su carácter de Dirigente del PRD en Campeche, en contra "del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la omisión

¹ Disponible en: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2021/Enero/5a_ext/CG_04_2021.pdf



y/o falta de pago de las prerrogativas que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática, respecto del financiamiento público mensual por actividades ordinarias y específicas, mismo que fue establecido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Acuerdo número CG/04/2021" (sic).

Así, el apartado SEXTO denominado "**EFFECTOS DE LA SENTENCIA**", en sus puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO se estableció lo siguiente:

SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

a) El Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

Deberán pagar al Partido de la Revolución Democrática en Campeche un total de **\$597,356.56 dentro de la anualidad 2022 que transcurre, por concepto de faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021**, previamente autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le corresponden al partido político por ley, toda vez que se acreditó el incumplimiento de esta obligación.
(...)

RESUELVE:

PRIMERO: Es procedente el presente Juicio Electoral, por tratarse de una omisión de una autoridad electoral, en este caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del mismo instituto local.

SEGUNDO: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán pagar al Partido de la Revolución Democrática en Campeche, dentro de la anualidad 2022 que transcurre, un total de \$597,354.56, por faltante de pago de las prerrogativas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que le corresponde por ley, por lo señalado en los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución.
(...)

Caso concreto por lo que se consulta

La actual administración de la que suscribe ha identificado que de lo aprobado en el antes citado acuerdo No. CG/04/2021, está pendiente de ministrar a los partidos políticos respecto del ejercicio fiscal 2021, lo siguiente:

PARTIDO	ORDINARIO	ADELANTO	ESPECÍFICAS	OFICINA	SUMA ORD,ESP Y OFICINA
PAN	789,549.03		22,685.24	44,934.77	857,169.04
PRI	967,250.18		28,549.42	422,748.36	1,418,547.96
PRD	294,207.11		6,338.81	296,810.50	597,356.43
PT	301,794.21		6,589.19	44,934.77	353,318.18
MORENA	1,051,350.81	120,000.00	31,324.73	359,779.43	1,322,454.97
PVEM	68,082.64		3,370.11	485,717.29	557,170.04
MOCI	68,082.64		3,370.11	104,159.14	175,611.89
PES	545,120.14		26,983.46	737,593.01	1,309,696.61
RSP	545,120.14		26,983.46	611,655.15	1,183,758.75
FM	545,120.14		26,983.46	800,561.94	1,372,665.54



Por lo cual se consulta, ¿es viable legalmente registrar en cuentas de pasivo del IEEC los adeudos a los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2021? Esto, con la finalidad para que sea considerado en la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Electoral, como ADEFAS, y cumplir con la obligación legal de ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Por lo expuesto, se solicita turne la presente consulta al área correspondiente del INE y remita a esta autoridad local la respuesta que se considere correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola,
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General. Para su conocimiento.
Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Para su conocimiento.
C.P. William Enrique Barahona, Responsable y encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Partidos y Agrupaciones Políticas. Para su conocimiento.
Expediente.
FMP/dahf

ANIVERSARIO
1997 - 2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18362/2022
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014,
San Francisco de Campeche, Campeche.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su consulta, recibida con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, por la Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante escrito identificado con número PCG/0621/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

Caso concreto por lo que se consulta

La actual administración de la que suscribe ha identificado que de lo aprobado en el antes citado acuerdo No. CG/04/2021, está pendiente de ministrar a los partidos políticos respecto del ejercicio fiscal 2021, lo siguiente:

PARTIDO	ORDINARIO	ADELANTO	ESPECÍFICAS	OFICINA	SUMA ORD, ESP Y OFICINA
PAN	789,549.03		22,685.24	44,934.77	857,169.04
PRI	967,250.18		28,549.42	422,748.36	1,418,547.96
PRD	294,207.11		6,338.81	296,810.50	597,356.43
PT	301,794.21		6,589.19	44,934.77	353,318.18
MORENA	1,051,350.81	120,000.00	31,324.73	359,779.43	1,322,454.97
PVEM	68,082.64		3,370.11	485,717.29	557,170.04
MOCI	68,082.64		3,370.11	104,159.14	175,611.89
PES	545,120.14		26,983.46	737,593.01	1,309,696.61
RSP	545,120.14		26,983.46	611,655.15	1,183,758.75
FM	545,120.14		26,983.46	800,561.94	1,372,665.54

Por lo cual se consulta, ¿es viable legalmente registrar en cuentas de pasivo del IEEC los adeudos a los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2021? Esto, con la finalidad para que sea considerado en la elaboración del proyecto de presupuesto de



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18362/2022

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Electoral, como ADEFAS, y cumplir con la obligación legal de ministrar el financiamiento público a los partidos políticos. (...)

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF), advierte que el Instituto Electoral del estado de Campeche (en adelante IEEC) consulta la viabilidad de registrar en sus cuentas de pasivo, el monto de financiamiento correspondiente al 2021 que se encuentra pendiente de ministrar a partidos políticos que cuentan con registro local, en virtud de que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Campeche no ha hecho entrega de la totalidad de los recursos aprobados por el Congreso Estatal correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Lo anterior, a fin de que sea considerado como adeudo de ejercicios fiscales anteriores en la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2023, y así estar en posibilidad de ministrar el financiamiento público referido.

II. Marco Normativo Aplicable

El artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; en concordancia con tal disposición, el artículo 104, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), prevé que los OPLE, deberán garantizar la ministración oportuna del financiamiento público al que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad que corresponda.

Por lo que hace al estado de Campeche, en el artículo 24, fracción II, de la Constitución Política Local, establece que los partidos políticos contarán de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades y las reglas para el financiamiento de los partidos políticos serán las que determine la CPEUM, la LGPP y la ley local correspondiente, asimismo señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre los recursos de origen privado.

Adicionalmente, el artículo 61 en relación con el artículo 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche prevén que los partidos políticos tienen derecho a recibir, financiamiento público para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Federal, en la LGPP, en la Constitución Estatal y en esta Ley de Instituciones.

III. Caso concreto

El planteamiento de la presente consulta versa sobre temas directamente relacionados con la Hacienda Pública, el control presupuestal y gasto público del estado de Campeche, aunado



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18362/2022

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a que se trata de un instituto local y toda vez que acorde con el artículo 3, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), el IEEC no es sujeto de la fiscalización electoral de la UTF, por lo que se sugiere que en caso de duda respecto de las disposiciones locales que regulan la procedencia de acciones relacionadas con sus facultades como sujeto de responsabilidad hacendaria en la entidad, dirija su consulta a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

Ya que, solo los sujetos obligados podrán solicitar ante la UTF la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes, de conformidad con el artículo 16, fracción I del RF; en ese sentido, se procederá al análisis y, en su caso, al señalamiento de las disposiciones aplicables a los supuestos contenidos para su consulta, con un carácter exclusivamente orientativo, con base en las facultades de este Instituto.

Así, el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria establece que una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes contempladas en el Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, establece que los ejecutores del gasto debieron haber presentado el informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes del último día de febrero de cada año, con el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública, tal como se señala a continuación:

Artículo 54.- *Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.*

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Asimismo, el artículo 119 del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria prevé que el pasivo circulante se constituye con los adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir las obligaciones de pago derivadas de los compromisos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre, con base en el presupuesto autorizado de los ramos en el ejercicio fiscal anterior, y con cargo al presupuesto autorizado del ramo general correspondiente a adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios también prevé en su artículo 13, fracción VIII que, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18362/2022
Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio, mismo que se transcribe para pronta referencia:

(...)

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Adicionalmente la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del estado de Campeche prevé en su artículo 21, fracción I, inciso f) que la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche será la encargada de formular los proyectos de Ley de Ingresos y de Ley de Presupuesto de Egresos, los cuales deberán contener, entre otros, los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores.

Por ello, las cuestiones derivadas de los pasivos de carácter presupuestal que involucren a ese Instituto Estatal Electoral deben ser sujetas del pronunciamiento de las autoridades hacendarias de dicha entidad, incluidos los alcances y efectos de las acciones que lleven a cabo como sujeto de responsabilidad hacendaria en la entidad.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su artículo 28, fracción XIV establece las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas de Campeche, en cuya fracción XIV señala lo siguiente:

ARTÍCULO 28.-

A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XIV. Resolver las consultas, respecto a dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales, formuladas por las autoridades estatales, municipales y los particulares respecto a casos concretos que sean de su competencia; así como las solicitudes que presenten dichos particulares respecto a las autorizaciones previstas en las citadas disposiciones; y prestar a las y los contribuyentes el servicio de orientación y de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales tanto en materia estatal como federal; en este último caso, conforme al convenio respectivo celebrado entre el Estado y la Federación;

(...)

IV. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18362/2022
Asunto. - Se responde consulta.

- Que al tratarse de temas relacionados con la Hacienda Pública, control presupuestal y gasto público del estado de Campeche son competencia de las autoridades hacendarias de esa entidad, por lo que en caso de duda respecto de las disposiciones locales que regulan la procedencia de acciones relacionadas con sus facultades como sujeto de responsabilidad hacendaria en la entidad, el IEEC deberá dirigir su consulta a la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Campeche.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
JACQUELINE VARGAS ARELLANES

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Angel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la Información:</i>	Sandra Sánchez Martínez Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS TODOS



FIRMADO POR: PEÑA REYES LUIS ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1475143
HASH:
0483579174F1345032D8C8C3899D266F4037270255AB84
ABB7710394B27A6222

FIRMADO POR: VILLARREAL VILLARREAL LORENA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1475143
HASH:
0483579174F1345032D8C8C3899D266F4037270255AB84
ABB7710394B27A6222

FIRMADO POR: PEREZ OCAMPO RODRIGO ANIBAL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1475143
HASH:
0483579174F1345032D8C8C3899D266F4037270255AB84
ABB7710394B27A6222

FIRMADO POR: VARGAS ARELLANES JACQUELINE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1475143
HASH:
0483579174F1345032D8C8C3899D266F4037270255AB84
ABB7710394B27A6222